

ESTADO No. 067

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIÉSIETE (17) DE JULIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	FD2-163	AUTO PARCU-939	15-07-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. FD2-163, que está incurso en causal de caducidad a lo establecido en el artículo 112 literal D de la Ley 685 del 2001, esto es “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, y dausula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que realice el pago de los intereses moratorios de la etapa de EXPLORACIÓN tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de

					lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número FD2- 163, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número FD2- 163, allegue el Formato Básico SEMESTRAL Y ANUAL de 2010 y ANUAL de 2011 teniendo en lo expuesto en la evaluación del informe de Fiscalización Integral número 4581 de fecha 18 de noviembre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número FD2- 163,
--	--	--	--	--	--

					para que allegue la declaración de producción de regalías del II trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de ausuagadecimonia del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número FD2-163 realice las ventas en trabajos antiguos debido a que las condiciones atmosféricas durante el recorrido superaron el límite permisible para el óxido de carbono y según información del titular; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de ausuagadecimonia del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número FD2-163 realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO. RECORDAR al titular de del contrato de concesión número DF2-163, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4581 de fecha 18 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Julio de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	IIS-15091	AUTO PARCU-956	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el pago correspondiente al canon superfiduciario de la QUINTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN comprendida entre el 29 de Octubre de 2013 y hasta el 29 de Octubre de 2014 por valor de \$ 27.535.545 por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 7132 de fecha 10 de enero del año 2013. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión IIS-15091, para que presente el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, tal como consta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir

					de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO PREVENIR al titular del contrato de concesión minera número IIS-15091, para que una vez finalizada la etapa de EXPLORACIÓN allegue el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO APROBAR la póliza No. 1001313000128 con vigencia hasta el 29 de Octubre de 2014 la cual se ajusta al estipulado para tal fin por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 7132 de fecha 10 enero del año 2013. ARTICULO QUINTO PREVENIR al titular del contrato de concesión minera número IIS-15091, para que una vez finalizada la etapa de EXPLORACIÓN allegue LA LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, o documentación que acredite el estado en el que se encuentra la misma, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número IIS-15091, que debe dar cumplimiento al
--	--	--	--	--	--

					Informe de Fiscalización Integral número 7132 de fecha 10 de Enero del 2013, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 de 1987. ARTÍCULO SEPTIMO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7132 de fecha 10 de enero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Junio de 2013, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ	GBB-082	AUTO PARCU-957	16-07-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de febrero de 2014. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLADYS LEAL DE BELTRAN	GC3-091	AUTO PARCU-958	16-07-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de diciembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	N COLAS ENRI QUE REYES MENDOZA	H 4- 13251	AUTO PARCU-959	16-07-2014	PRIMERO. No aprobar la póliza de cumplimiento del contrato H 4-13251, de la Compañía Aseguradora Sidiaria de Córdoba No. 445-46-99400000084, con vigencia hasta 20 de agosto de 2014, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-ZN-213 del 02 de julio de 2014. SEGUNDO. Requerir bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza número ambiental, atendiendo las especificaciones dadas en el concepto técnico GSC-ZN-213 del 02 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. TERCERO. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de (\$9.850.109) NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de ese pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.
--------------------------	-----------------------------------	------------	----------------	------------	---

					Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de febrero de 2014 y del concepto técnico GSC-ZN-213 del 02 de julio de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	VLADIMIR ALFREDO GOMEZ PARADA	LH6-1531	AUTO PARCU-960	16-07-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de diciembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	YOLANDA GARCÍA MADERO	LJ 8-08431	AUTO PARCU-961	16-07-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de diciembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCÍA LTDA	FAM 141	AUTO PARCU-962	16-07-2014	PRIMERO APROBAR los FB Mse mensuales 2010 y 2011 y anual 2011, de conformidad con el informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE. SEGUNDO REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos Doscientos Veintisiete centavos (\$2'740.364,2272), la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Catorce Pesos Mte (\$2'950.914), así mismo la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de Tres Millones Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos Mte (\$3'057.797), finalmente el canon superfiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de Tres Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos Mte ((\$3'190.889).

					Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y acredite la declaración de regalías del III trimestre y IV de 2011; I, II, III y IV de los años 2012 y 2013; I trimestre de 2014. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Pago que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	---

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. CUARTO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestrales 2012 y 2013 y anuales 2011, 2012 y 2013, junto con el planos de labores de cada anualidad requerida. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita técnica de fiscalización 05 de abril de 2011, por un valor de (\$2.361.902) dos millones trescientos sesenta y un mil novecientos dos pesos, visita técnica de fiscalización del día 11 de agosto de 2011, por un valor de (\$3.249.378) tres millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos, visita técnica de fiscalización del I semestre de 2012 al área de objeto del título de el día 19 de Abril de 2012, por un valor de (\$3.438.056) tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil cincuenta y seis pesos y visita de seguimiento y control minero del II semestre de 2012 al área de objeto del título de el día 03 de octubre de 2012, por un valor
--	--	--	--	--	---

					de (\$2 963.841) dos millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos. Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Cdpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. SEXTO REQUERIR a la titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por, “el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o discontinuación”, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad respectiva del presente contrato, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. SEPTIMO REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FAM141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto
--	--	--	--	--	--

					minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. OCTAVO. REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión FAM 141, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título y para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. NOVENO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de julio de 2013 y a la Vicepresidencia de contratación y titulación, para los fines pertinentes. DÉCIMO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	ANA DE JESUS CONTRERAS DE MURILLO FRANCISCO JAMER MURILLO CONTRERAS	223T	AUTO PARCU-963	16-07-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular minero bajo apercibimiento de multa, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2009; II, III, IV trimestre de 2010; III trimestre de 2011 y I, II y IV trimestre de 2013 y el I trimestre de 2014.

					Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad al establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales 2013 y anuales 2009, 2012 y 2013, anexando el plano de labores para estas anualidades. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa, Como lo establece el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los ajustes al Programa de Trabajos e Inversiones PTI con base a la implementación del uso de explosivos permisibles requeridos mediante Auto GTRCT N° 333 de 23 de septiembre de 2011, para lo cual se otorga el término de (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de agosto de 2013, del Concepto Técnico GCS- ZN No. 169 del 06 de mayo de 2014. QUINTO Conformer al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO SA	EJ G-101	AUTO PARCU-964	16-07-2014	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera Nº EJ G-101, que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y de la cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago de los intereses moratorios de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 01: APROBAR los pagos realizados por el titular minero correspondientes a la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este provido, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 07257 de fecha 03 de febrero del año 2014.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número EJG 101, la modificación del Formato Básico Mnero pri mer SEMESTRE de 2009, pri mer SEMESTRE de 2010, pri mer SEMESTRE de 2011, pri mer SEMESTRE de 2012; For m a t o B á s i c o M n e r o A N U A L de 2009, A N U A L 2010, A N U A L 2011 Confor me a l o e s t a b l e c i d o e n e l I n f o r m e de Fiscalización Integral número 7257 de fecha 03 de febrero del año 2013 qui en recomendó a la autoridad minera sean ajustados, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que el titular del contrato de concesión minera allegue la corrección de los Formatos Básicos Mneros correspondientes al SEMESTRAL de 2009, 2010, 2011, 2012 y allegue el Formato Básico Mnero Semestral de 2014 teniendo en cuenta que esta obligación ya se causó, PARGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FD2-163, allegue el
--	--	--	--	--	--

					Formato Básico SEMESTRAL Y ANUAL de 2010 y ANUAL de 2011 teniendo en cuenta lo expuesto en la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 4581 de fecha 18 de noviembre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR al titular del contrato de concesión número EJG 101, la modificación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO ya que una vez revisada en el objeto hace alusión a que el expediente EJG 101 se encuentra en la etapa de construcción y montaje para lo cual a partir del 30 de Noviembre de 2012 el contrato se encuentra cronológicamente en la etapa de Explotación por lo tanto se requiere la modificación de la Póliza Minero Ambiental en el Objeto de la misma, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR al titular del contrato de concesión número EJG 101, la modificación de la LICENCIA AMBIENTAL teniendo en cuenta que se otorgó a nombre del señor GONZALO ESCOBAR GARCIA y a la fecha el titular del Contrato de Concesión es la COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A, por lo que se requerirá su modificación o documentación que acredite el estado en que se encuentra dicha
--	--	--	--	--	--

					sdiditud de modificaci3n, para lo cual se le concede el termino de quince (15) das, contados a partir de la notificaci3n del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo tr3mite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el art3culo 115 de la ley 685 del 2001 y d3usula d3cima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato EJG 101, realice la respectiva sealizaci3n informativa, preventiva y prohibitiva dentro del 3rea del t3tulo en menciori, para lo cual se le concede el termino de quince (15) das, contados a partir de la notificaci3n del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo tr3mite sancionatorio. ARTICULO SEXTO INFORMAR al titular del contrato de concesi3n minera n3mero EJG 101 que con respecto a la suspensi3n de actividades la Vicepresi dencia de Seguimientoy Contr3l se pronunciara mediante resoluci3n motivada la cual ser3 debidamente notificada a los titulares mineros. ARTICULO SEPTIMO INFORMAR al titular del contrato de concesi3n minera n3mero EJG 101 que Por medio de auto n3mero PARCU-0854 del 03 de Julio de 2014 notificado por estado jur3dico No. 062 del 04 de julio 2014 se requirieron los formularios del IV trimestre de 2012, I,II,III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014 para lo cual se le concedi3 el termino de treinta das, contados a partir de la notificaci3n del auto, al
--	--	--	--	--	--

					respecto de tiene que se seguirán respetando los términos otorgados inicialmente en el auto número PARCU-0854 de fecha 03 de julio del 2014. ARTÍCULO OCTAVO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número EG 101, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO NOVENO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7257 de fecha 03 de febrero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTÍCULO DECIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ	LGE- 14361	AUTO PARCU-965	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-949 de fecha 15 de Julio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 7203, de fecha 30 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite

CONTRATO DE CONCESIÓN	LADRILLERA CASABLANCA SA	GF GG- 02 (103)	AUTO PARCU- 966	16- 07- 2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU- 0587 de fecha 14 de Mayo de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 4515, de fecha 01 de Octubre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GF GG- 02 (103), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014, así mismo el Formulario para la declaración de Producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GF GG- 02 (103), para que se sirva realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días
--------------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------	--------------	--

					contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° GGG-02 (103), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ	IJN 10501	AUTO PARCU-967	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° IJN-10501, que por medio de auto número PARCU-0242 de fecha 26 de Febrero del 2014 le fue requerido bajo causal de CADUCIDAD conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literales D y F, y cláusula decimo séptima numera 17.4 y 17.6 del contrato suscrito entre las partes, el pago del CANON SUPERFICARIO POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO y que debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° IJN-10501, que por medio de auto número PARCU-0242 de fecha 26 de Febrero del 2014 le fue requerido bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, los FORMATOS BASICOS MINEROS-PAGO DE LISTA DE FISCALIZACIÓN, PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL y que debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo causal de caducidad conforme lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y cláusula séptima del contrato numeral 17.4 para que el titular del contrato de concesión minera allegue el pago del canon superfiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se causaren al momento del pago de la obligación, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número IJN-10501, para que allegue los Formatos Básicos Mineros SE MESTRAL del año 2014,
--	--	--	--	--	--

					para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato IJ N 10501, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número IJ N 10501, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6621 de fecha 20 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de Julio de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

LI CENCI A DE EXPL OTACI ON	PROMOTORA M NERA LA CEI BA SA	GEQH-01 (0045)	AUTO PARCU-968	16-07-2014	ARTICULO PRIMERO Medi ante Auto PARCU-0561 del 09 de Mayo de 2014 se requirió al titular de la licencia de explotación GEQH-01 (0045), bajo apremio de multa el formulario de producción de regalías del I trimestre de 2014, y a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 y 76 del decreto 2655 del 98, la declaración de producción de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 del 88, al titular de la licencia de explotación número GEQH-01 (0045), la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-487 del 24 de Octubre de 2013, se requiere bajo apremio de multa al titular de la licencia de explotación número
--------------------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	------------	--

					GEQH-01 (0045), la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones y a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO Por medio de auto número PARCU-487 de fecha 24 de octubre de fecha 2013, se requirió el pago de la visita de fiscalización por el valor de \$3.576.397, y mediante auto número PARCU-0561 de fecha 09 de mayo del año 2014, se procedió a continuar el trámite sancionatorio respectivo debido a que a la fecha de realización de este auto, el titular de la licencia de explotación número GEQH-01 (0045), no ha dado cumplimiento a lo ordenado, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato GEQH-01 (0045), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número GEQH-01 (0045), en lo referente a las
--	--	--	--	--	--

					obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4516 de fecha 11 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTICULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEOMINAS SA	FEH-141	AUTO PARCU-969	16-07-2014	PRIMERO. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 300070923, de Seguros el Cóndor S.A. Por lo tanto, requerir al titular minero allegar la póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, para lo cual se le concede el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente auto. SEGUNDO. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2012, con respectivo plano del labores; el plano del labores correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2011, para dar concepto de aprobación, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					TERCERO Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza número ambiental No. 300070923, según el Concepto Técnico GSC-ZN-181 del 14 de mayo de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZN-181 del 14 de mayo de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO LOS LACHES	2599T	AUTO PARCU-970	16-07-2014	PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 2599T, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

					SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 2599T, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral de 2006 y de 2013, Formatos Básicos Mineros anual de 2011, 2012, 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 2599T, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2007, 2008 y 2010 adarando el literal B ya que no concuerda con lo reportado en las dedaraciones de producción de regalías, y los formatos básicos mineros anuales 2007, 2008, 2010 debiendo adarar el literal C ya que no concuerda con lo reportado en las dedaraciones de producción de regalías. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CUARTO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de Abril de 2013. QUINTO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo,
--	--	--	--	--	---

					que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúa con el trámite pertinente.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME – COOVOLTA	DGF- 101	AUTO PARCU-971	16-07-2014	PRIMERO APROBAR la póliza número ambiental 49-44-101000550 de Aseguradora Seguros del Estado S.A, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC – ZN No. 216 de fecha 07 de julio de 2014. SEGUNDO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 11 de Marzo de 2013. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS, LUDAJOSEFINA ORDOÑEZ	KI 2- 11091	AUTO PARCU-972	16-07-2014	PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KI 2-11091 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue comprobantes de pago y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013, así como I y II trimestre de 2014. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. KI 2-11091, de conformidad con lo

					establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los formatos básicos mineros con su respectivo plano de labores actualizado correspondientes al semestral y anual de 2013 este último con el plano anexo y semestral 2014. TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. K2-11091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto el estado de la sdiotud de la misma que no exceda el término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente Auto. CUARTO Advertir a los concesionarios que no podrán realizar labores de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuenten con la licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. QUINTO Córrase traslado al beneficiario del título minero No. K2-11091 del informe de fiscalización integral del 23 de septiembre de 2013.
--	--	--	--	--	--

					SEXTO Córrese traslado a la Vicepresidencia de contratación y titulación para que se pronuncie en lo de su competencia. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RICARDO RAMÍREZ SERPA	CH9- 111	AUTO PARCU-973	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO.-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de las labores del Nivel manto Grande (20) Abscisa 750 al frente, mina El Edén del Magro, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible y adecuar el sostenimiento de las diferentes labores". Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso otorgar de manera inmediata contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato CH9-111.

					ARTICULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al señor Ricardo Ramírez Serpa, en su defecto notifíquese mediante AM SO ARTICULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS ALEJANDRO ARENAS Y JOSE ABRAHAM FUENTES	FCC- 823	AUTO PARCU- 974	16- 07- 2014	ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER RECOMENDACIONES: “Se recomienda en el tiempo máximo de un mes calendario después de recibida la notificación se adecue completamente la ventilación en el sector del Nivel 1 mant o 20, se debe mantener un flujo de aire constante que diluya todos los gases nocivos y que se mantenga una atmósfera limpia y respirable” Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso otorgar un término de un mes contado a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el Nivel 1 mant o 20, objeto del contrato FCC- 823. ARTICULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al titular número LUS ALEJANDRO ARENAS Y JOSE ABRAHAM FUENTES, o a qui en haga sus veces, del Contrato de Concesión FCC- 823, en su defecto notifíquese mediante AM SO

					ARTÍCULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COMPAÑÍA MINERA MONNET SAS	CL6-081	AUTO PARCU-975	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de las labores de preparación de la mina SHIPOI, NIVEL MANTO 125, TAMBOR 13 Y TAMBOR 15, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible". Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso otorgar un término de tres meses contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina el Shipoi, objeto del contrato CL6-081. ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal de la Compañía Minera Monnet SAS, o a quien haga sus veces, del

					Contrato de Concesión CL6-081, en su defecto notifíquese mediante AM SO ARTÍCULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDUARD NEL SALAZAR CASTRO	DC1- 161	AUTO PARCU-976	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD “Suspensión de las labores de las Guías 4 y 5 Sur Nivel nanto 40, mina San Salvador, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible e implementando un sostenimiento adecuado”. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso otorgar un término de tres meses contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el área del contrato DC1- 161.

					ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al señor Edward Neil Salazar Castro, en su defecto notifíquese mediante AMSO ARTÍCULO TERCERO Contralía medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS JULIO PARRA MARTÍNEZ	EBS-081	AUTO PARCU-977	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de las labores del Indinado interno Nivel 1 hasta 30, mina Santa María, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible". Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, es del caso otorgar un término de tres meses contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el área del contrato EBS-081.

					ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al señor Carlos Julio Parra, en su defecto notifíquese mediante AMSO ARTÍCULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo
CONTRATO DE CONCESIÓN	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	FCC- 834	AUTO PARCU- 978	16- 07- 2014	ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación a partir de la cruzada 2 nivel 1 manto 40 de la mina La Cañila, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible". Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, es del caso otorgar un término de tres meses, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina La Cañila Nivel 1 manto 20, objeto del contrato FCC- 834.

					ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al titular minero DARI O ADELMO NOVA ACOSTA, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión FCC-834, en su defecto notifíquese mediante AMSO ARTÍCULO TERCERO Contral la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	JH5-15531	AUTO PARCU-979	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de las labores del Nivel principal, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible". Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso otorgar un término de tres meses, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina, objeto del contrato JH5-15531.

					ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al titular minero LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión JH5-15531, en su defecto notifíquese mediante AMSO. ARTÍCULO TERCERO Contralía medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	2599T	AUTO PARCU-980	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER RECOMENDACIÓN “Se recomienda en el tiempo máximo de un mes calendario después de recibida la notificación, se adecúe completamente la ventilación en el sector del Nivel 3 tanto Nueva 3, se debe mantener un flujo de aire constante que diluya todos los gases nocivos y que se mantenga una atmósfera limpia y respirable”, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, otorgándose un término de un mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina Nuevo Horizonte, objeto del contrato 2599T. ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal del Consorcio Minero Los Laches, o a quien haga sus veces, del

					Contrato de Concesión 2599T, en su defecto notifíquese mediante AM SO ARTÍCULO TERCERO Contra las recomendaciones procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA	IG-08091	AUTO PARCU-981	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 7648, de fecha 12 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJA O PREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IG-08091, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provido. ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR, la póliza Minero Ambiental N° 21-44-101164067, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A., con vigencia desde el 27 de Marzo de 2014 hasta el 27 de Marzo de 2015. ARTÍCULO CUARTO ACEPTAR Y APROBAR, el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de explotación

					del contrato de la referencia, lo anterior según Informe de Fiscalización Integral N° 7648 de fecha 12 de febrero de 2014 ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IG-08091, para que se sirva realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa del título y de igual forma se sirva allegar el plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	ORLANDO MANTILLA TORRADO	IHO 15451	AUTO PARCU-982	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 8226, de fecha 12 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-345 de fecha 02 de abril de 2014, según lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestrales y de la anualidad 2009, 2010 y 2011. Lo anterior de conformidad con el Informe de fiscalización Integral N° 8226 de fecha 12 de febrero de 2014

					ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº HO-15451, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº HO-15451, para que se sirva realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa del título y de igual forma se sirva allegar el plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión Nº HO-15451, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o conve nido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°HO-15451, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, al egue el PAGO de los intereses de canon superficiario del PRIMERO año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de NUEVE MIL CINCO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.159), el PAGO de los intereses de canon superficiario del SEGUNDO año de la etapa de exploración por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$49.901), el PAGO de los intereses de canon superficiario del TERCER año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de DECOCHO MIL UN PESOS M/CTE (\$18.001), el PAGO de los intereses de canon superficiario del PRIMERO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$32.037), el PAGO de los intereses de canon superficiario del SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$155.849) y de igual forma presente el PAGO del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.656.633); correspondiente al periodo del 09 de Junio de 2014 al 09 de Junio de 2015 o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de
--	--	--	--	--	--

					continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ROSA BERTI ANGARITA DE VEGA	GGCA-07 (176)	AUTO PARCU-983	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°7551, de fecha 19 de mayo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería.

					ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JLT-15051	AUTO PARCU-984	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular número del Contrato de Concesión JLT-15051, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6950 del 27 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-1029, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEJAR DE PESCADERO	ICR-08101	AUTO PARCU-985	16-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5469 del 29 de Septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de junio de 2014 bajo el No. 2014-4-699, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO -: CONMINAR al titular número para que dé cumplimiento de manera inmediata al auto PARCU-001 del 3 de enero de 2014, toda vez que se requirió al titular BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, respecto del pago del canon superficial correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de Construcción y Montaje, so pena de continuar con el trámite sancionatorio de caducidad. ARTÍCULO TERCERO .- CONMINAR al titular número para que dé cumplimiento de manera inmediata al auto PARCU-001 del 3 de

					enero de 2014, toda vez que se requirió al titular BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, so pena de continuar con el trámite sancionatorio de caducidad. ARTICULO CUARTO CONM NAR al titular número para que dé cumplimiento de manera inmediata al auto PARCU-001 del 3 de enero de 2014, toda vez que se requirió al titular BAJO CAUSAL APREMIO DE MULTA, respecto de allegar la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, so pena de continuar con el trámite sancionatorio de multa. ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión ICR-08101, el Programa de Trabajos y Obras P. T. Q. para lo cual se le concede un término de veinte (20) días, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTICULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión ICR-08101, el Formato Básico Semestral de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CRISTOBAL LIZCANO	GFBH-09 (087)	AUTO PARCU-986	16-07-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular número del Contrato de Concesión GFBH-09, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5743 del 29 de septiembre de 2013 radicado por FONAIDE en la ANM el día 12 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-654, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO CONM NAR al señor CRISTOBAL LIZCANO, para que allegue el pago y la respectiva Declaración de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO CONM NAR al señor CRISTOBAL LIZCANO, para que allegue el Formato Básico Anual del 2010, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
----------------------------	-------------------	------------------	----------------	------------	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIÉCESETE (17) DE JULIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM